MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2609041090 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OPUS INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.082.247, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra , la persona jurídica **OPUS INGENIERIA S.A.S.** identificado con número de NIT 900250483-0 representado legalmente por Yeisson Jair Heredia Pinilla identificado con cédula de ciudadanía número 80239754, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente Modificatorio No. 1 al contrato de obra No. 2609041090 del cuantro (04) de septiembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación y **OPUS INGENIERIA S.A.S.**, se suscribió el contrato de obra No. 2609041090, cuyo objeto es el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIETE DE AGOSTO SEDE A 20 DE JULIO Y ESTAMBUL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",*** por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($687.280.842COP) A.I.U. INCLUIDO**, con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Que para amparar el contrato se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	055	282055	$740.000.000	Secretaría de Educación

En desarrollo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2026 y como resultado del seguimiento efectuado a las fuentes de financiación de los proyectos de inversión de la Secretaría de Educación, se identificó la posibilidad de optimizar la financiación del proyecto de infraestructura educativa al cual se encuentra asociado el Contrato de Obra No 2609041090 de 2026.

Inicialmente, el referido contrato fue respaldado totalmente con recursos propios del Municipio. No obstante, con posterioridad a la estructuración del proceso contractual, se efectuaron las correspondientes modificaciones y traslados presupuestales al proyecto de inversión de infraestructura educativa, que permitieron disponer de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Educación, componente Calidad Matrícula, susceptibles de ser destinados a la financiación de las actividades objeto del contrato.

La utilización de esta fuente resulta acorde con la destinación legal de los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, toda vez que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 contempla dentro de los usos autorizados la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas, correspondiendo, por tanto, la naturaleza y finalidad del gasto con el proyecto y las obras contratadas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2609041090 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OPUS INGENIERIA S.A.S

En este contexto, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión administrativa y presupuestal, resulta conveniente efectuar la sustitución de la fuente de financiación, de manera que las obligaciones derivadas del contrato sean atendidas con los recursos del SGP – Educación, componente Calidad Matrícula, actualmente disponibles y presupuestalmente incorporados para el proyecto, permitiendo simultáneamente liberar los recursos propios inicialmente destinados a su financiación.

Esta medida permite una utilización más eficiente de las fuentes disponibles, toda vez que se aplica un recurso de destinación sectorial específica a una inversión que cumple plenamente con dicha destinación, mientras que los recursos propios liberados, por su mayor flexibilidad presupuestal, podrán ser reorientados, mediante los procedimientos presupuestales correspondientes, hacia la financiación de otras inversiones y necesidades priorizadas por la Administración Municipal en cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo.

La modificación propuesta responde, por tanto, a criterios de racionalización y eficiencia en la administración de los recursos públicos y contribuye a maximizar la capacidad financiera de la entidad para atender las diferentes metas de inversión de la vigencia, sin disminuir, afectar o modificar los recursos destinados a la ejecución del proyecto de infraestructura educativa ni las condiciones económicas pactadas con el contratista. Es importante precisar que la sustitución de la fuente de financiación no implica adición al valor contractual, modificación del objeto, alcance, especificaciones técnicas, cantidades de obra, plazo de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes ni ninguna otra condición que hubiese incidido en el proceso de selección o en la adjudicación del contrato. En consecuencia, no se altera la ecuación contractual ni las condiciones bajo las cuales fue seleccionada la oferta adjudicataria.

La modificación tiene exclusivamente alcance presupuestal y financiero y obedece a una circunstancia objetiva y verificable surgida de la disponibilidad de recursos del SGP – Educación, componente Calidad Matrícula, incorporados al proyecto de inversión con posterioridad a la estructuración inicial de su financiación.

En virtud de lo anterior, se considera procedente modificar la cláusula correspondiente a la imputación presupuestal del Contrato No. 2609041090 de 2026, sustituyendo el **CDP 055 por ($740.000.000) SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE**, de recursos propios, por el **CDP 185** por **($690.796.572) SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**, de recursos del Sistema General de Participaciones – Educación – Calidad Matrícula, manteniéndose inalterado el valor total del contrato y todas las demás condiciones pactadas.

En este sentido, dada las deficiencias en las condiciones mínimas en materia de infraestructura en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, es necesario la destinación de este recurso para avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de Manizales, que se requieren ejecutar de manera prioritaria, para lo cual es necesario sustituir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 055 con registro 282055 por el Certificado de Disponibilidad No. 185 con registro 282185.

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2609041090 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OPUS INGENIERIA S.A.S

Que el Supervisor de Interventoría del Contrato de obra en mención, solicitó mediante oficio remitido al ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, la modificación de la '*CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL'* con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Que el ordenador del gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, avalaron la modificación solicitada mediante oficio del nueve (9) de septiembre de 2026.

Que el valor total del contrato 2609041090, establecido en la *CLÁUSULA QUINTA*, no sufre modificación alguna. Que respecto a la viabilidad jurídica del modificatorio solicitado se tiene que:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo"***.
*Que l*as reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. Que, por tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Con lo expuesto y por ser viable jurídicamente, las partes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 del contrato de obra número **2609041090,** que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** La cláusula octava – Disponibilidad presupuestal del contrato No. 2609041090, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaria de Educación se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2609041090 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OPUS INGENIERIA S.A.S

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	280133301101028 00	Infraestructura Educativa SGP	185	282185	$690.796.572	Secretaría de Educación

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato."

CLÁUSULA SEGUNDA - PUBLICACIÓN: El presente acto deberá publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente MODIFICATORIO #1 se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

CLÁUSULA CUARTA: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda con el fin de que se realicen las modificaciones en el sistema presupuestal del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA QUINTA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato 2609041090, no modificadas, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los
Aprobó:

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ - Secretario de Despacho - Secretaría de Educación.

Vbo. Claudia Marcela Cardona Mejía. Secretaria De Despacho. Secretaría de Infraestructura.

Revisó. ORLANDO MARÍN MEJÍA. *Profesional Universitario. Secretaría de Infraestructura*
Revisó. JULIANA MARIA RESTREPO CARDONA. *Contratista Secretaría de Infraestructura*
Revisó y ajustó aspectos jurídicos: *Isabela Quintero Grajales -Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica*
Revisó aspectos jurídicos: *Francisco Javier Tabares – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica*

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 185

Fecha: lunes 31 de agosto de 2026 **Registro CDP:** N° 282185

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2201052	28 01 3 33 01 101 028 00	Infraestructura Educativa SGP	690.796.572

TOTAL: 690.796.572

OBJETO:	"SUSTITUCION CDP 282055 PARA MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIETE DE AGOSTO SEDE A 20 DE JULIO Y ESTAMBUL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

José A. Cárdenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ-1818
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LEIDY LORENA TAMAYO GALVIS
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Educación
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

GED: 4420-2026

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72102900 72121400 72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones Servicio de construcción de edificios de escuelas Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Secretaría de Educación

Para constancia se firma en Manizales a los 02 días del mes de septiembre de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 03/09/2026

Doctora
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010028,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	EDUCACIÓN
SUBPROGRAMA:	EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de construcción, mantenimiento y modernización de infraestructura educativas

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
2201052	Realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos para mejorar las sedes educativas	$ 11.889.262.001
2201052	Realización de Interventorías técnicas, administrativas y financieras para seguimiento a la ejecución de obra	$ 1.150.600.000
2201052	Adquisición de expensas y licencias de construcción para espacios escolares nuevos	$ 49.067.732
2201052	Apoyo a la gestión para el desarrollo de las obras de mejoramiento escolar	$ 231.120.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Mantenimiento y obras varias de las platas físicas de las Instituciones Educativas, siete de agosto sede A, 20 de Julio y Estambul, Propiedad del Municipio de Manizales	$ 687.280.842

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
2201052	Realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos para mejorar las sedes educativas

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Carol Biviana García Gitiérrez - Secretaría de Planeación

Manizales, 9 de septiembre de 2026

Doctor
ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización, relacionada con MODIFICATORIO Numero 1 al Contrato de Obra No 2609041090

ALCALDIA DE MANIZALES

Cordial Saludo,

Comedidamente solicito su autorización para que se realice un MODIFICATORIO Número 1 al contrato de obra No 2609041090 del cuatro (04) de septiembre de 2026, suscrito entre el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación y OPUS INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIETE DE AGOSTO SEDE A 20 DE JULIO Y ESTAMBUL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",*** por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($687.280.842) A.I.U. INCLUIDO**, con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-068-2026,** con el fin de contratar el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIETE DE AGOSTO SEDE A 20 DE JULIO Y ESTAMBUL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",*** Que para amparar el contrato se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	055	282055	$740.000.000	Secretaría de Educación

En desarrollo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2026 y como resultado del seguimiento efectuado a las fuentes de financiación de los proyectos de inversión de la Secretaría de Educación, se identificó la posibilidad de optimizar la financiación del proyecto de infraestructura educativa al cual se encuentra asociado el Contrato de Obra No2609041090 de 2026.

Inicialmente, el referido contrato fue respaldado totalmente con recursos propios del Municipio. No obstante, con posterioridad a la estructuración del proceso contractual, se efectuaron las correspondientes modificaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

y traslados presupuestales al proyecto de inversión de infraestructura educativa, que permitieron disponer de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Educación, componente Calidad Matrícula, susceptibles de ser destinados a la financiación de las actividades objeto del contrato.

La utilización de esta fuente resulta acorde con la destinación legal de los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, toda vez que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 contempla dentro de los usos autorizados la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas, correspondiendo, por tanto, la naturaleza y finalidad del gasto con el proyecto y las obras contratadas.

En este contexto, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión administrativa y presupuestal, resulta conveniente efectuar la sustitución de la fuente de financiación, de manera que las obligaciones derivadas del contrato sean atendidas con los recursos del SGP – Educación, componente Calidad Matrícula, actualmente disponibles y presupuestalmente incorporados para el proyecto, permitiendo simultáneamente liberar los recursos propios inicialmente destinados a su financiación.

Esta medida permite una utilización más eficiente de las fuentes disponibles, toda vez que se aplica un recurso de destinación sectorial específica a una inversión que cumple plenamente con dicha destinación, mientras que los recursos propios liberados, por su mayor flexibilidad presupuestal, podrán ser reorientados, mediante los procedimientos presupuestales correspondientes, hacia la financiación de otras inversiones y necesidades priorizadas por la Administración Municipal en cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo.

La modificación propuesta responde, por tanto, a criterios de racionalización y eficiencia en la administración de los recursos públicos y contribuye a maximizar la capacidad financiera de la entidad para atender las diferentes metas de inversión de la vigencia, sin disminuir, afectar o modificar los recursos destinados a la ejecución del proyecto de infraestructura educativa ni las condiciones económicas pactadas con el contratista. Es importante precisar que la sustitución de la fuente de financiación no implica adición al valor contractual, modificación del objeto, alcance, especificaciones técnicas, cantidades de obra, plazo de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes ni ninguna otra condición que hubiese incidido en el proceso de selección o en la adjudicación del contrato. En consecuencia, no se altera la ecuación contractual ni las condiciones bajo las cuales fue seleccionada la oferta adjudicataria.

La modificación tiene exclusivamente alcance presupuestal y financiero y obedece a una circunstancia objetiva y verificable surgida de la disponibilidad de recursos del SGP – Educación, componente Calidad Matrícula, incorporados al proyecto de inversión con posterioridad a la estructuración inicial de su financiación.

En virtud de lo anterior, se considera procedente modificar la cláusula correspondiente a la imputación presupuestal del Contrato No. 2609041090 de 2026, sustituyendo el **CDP 055 por ($740.000.000) SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE**, de recursos propios, por el **CDP 185** por **($690.796.572) SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**, de recursos del Sistema General de Participaciones – Educación – Calidad Matrícula, manteniéndose inalterado el valor total del contrato y todas las demás condiciones pactadas.

En este sentido, dada las deficiencias en las condiciones mínimas en materia de infraestructura en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, es necesario la destinación de este recurso para avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio de Manizales, que se requieren ejecutar de manera

prioritaria, para lo cual es necesario sustituir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 055 con registro 282055 por el Certificado de Disponibilidad No. 185 con registro 282185.

En ese orden de ideas, en la cláusula octava del contrato de obra No. 2609041090 quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Educación se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	280133301101028 00	Infraestructura Educativa SGP	185	282185	$690.796.572	Secretaría de Educación

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato."

Atentamente,

ORLANDO MARÍN MEJÍA
Supervisor de Interventoría
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

Proyectó – Juliana María Restrepo Cardona Contratista – Secretaría de Infraestructura

Manizales, 9 de septiembre de 2026

Señor
ORLANDO MARÍN MEJÍA
Supervisor
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

ASUNTO: Aprobación suscripción de Modificación No.1 al Contrato de obra No. 2609041090.

En atención al trámite del asunto, relacionado con la solicitud de modificación al contrato ya mencionado, que tiene por objeto el: ***"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIETE DE AGOSTO SEDE A 20 DE JULIO Y ESTAMBUL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",*** con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal, fue tomado en consideración por el suscrito Ordenador del Gasto.

Por lo tanto, me permito informarle que, en aras de atender la inmediación, criterios técnicos, presupuestales y propios de la ejecución de dicho contrato, mismos que están en cabeza de la supervisión y que a su vez, ha recomendado adelantar el presente modificatorio, en mi calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, considero conducente su realización y, por lo tanto, avalo dicha solicitud.

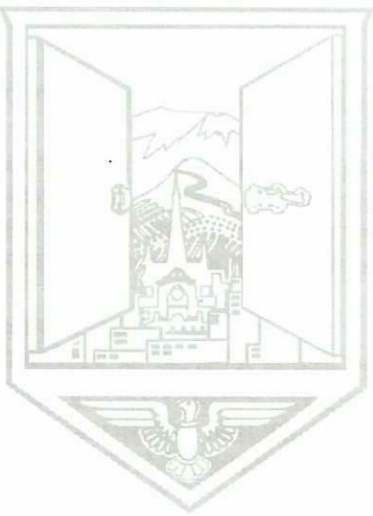
Para lo cual se solicita realizar todas las acciones correspondientes para llevar a feliz término la modificación.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación.

Proyectó – Juliana María Restrepo Cardona – Contratista – Secretaría de Infraestructura

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES